



# REGLAMENTO TÉCNICO Y DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE TRIA TLÓN DE CASTILLA-LA MANCHA

ÍNDICE



Artículo 1. Objeto y disposiciones generales

## TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FTCLM

Artículo 2. Modalidades deportivas de la FTCLM

Artículo 3. Triatlón

Artículo 4. Triatlón de Invierno

Artículo 5. Triatlón Cross

Artículo 6. Duatlón

Artículo 7. Duatlón Cross

Artículo 8. Triatlón por relevos

Artículo 9. Acuatlón

Artículo 10. Cuadriatlón

## TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FTCLM

Artículo 11. Licencia de club deportivo

Artículo 12. Licencia de triatleta

Artículo 13. Seguro Federativo de 1 Día

Artículo 14. Clases de licencia de triatleta

Artículo 15. Licencia de técnico

Artículo 16. Licencia de juez/oficial

Artículo 17. Licencia de entidad organizadora

Artículo 18. Cuotas de seguro correspondientes a las licencias de personas físicas

## TÍTULO III. DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM

### CAPÍTULO I. DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM

Artículo 19. Aplicación de la normativa técnica de la FETRI

### CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM

Artículo 20. Pruebas y competiciones



### CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM

Artículo 21. Capacidad de organización de pruebas y competiciones de la FTCLM

Artículo 22. Reglamento de la prueba o competición

Artículo 23. Titularidad de las prueba o competiciones de la FTCLM

Artículo 24. Concesión de organización de pruebas y competiciones de la FTCLM

Artículo 25. Responsabilidades de la entidad organizadora de la prueba o competición

Artículo 26. Responsabilidades de los jueces/oficiales durante la celebración de pruebas y competiciones

### CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM

Artículo 27. Participación de triatletas en pruebas y competiciones

Artículo 28. Responsabilidades de los triatletas en las pruebas y competiciones de la FTCLM

Artículo 29. Premios

### CAPÍTULO V. INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS TÉCNICAS EN LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM

Artículo 30. Incumplimiento de las reglas técnicas.

### CAPÍTULO VI. RECLAMACIONES Y RECURSOS DE APELACIÓN EN LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES

Artículo 31. Ámbito de las reclamaciones y recursos de apelación

Artículo 32. Reclamaciones

Artículo 33. Recursos de apelación

### DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

#### **Artículo 1. Objeto y disposiciones generales**

1.- El objeto de este Reglamento es el desarrollo de los Estatutos de la Federación de Triatlón de Castilla-La Mancha (en adelante FTCLM) para regular los aspectos técnicos de sus modalidades y sus competiciones.

2.- Para todos los aspectos técnicos de este Reglamento se aplicará de forma supletoria la descripción y reglamentación que prevea la Federación Española de Triatlón (en adelante FETRI) o, en su caso, la Unión Internacional de Triatlón.



## TÍTULO I. DE LAS MODALIDADES DEPORTIVAS DE LA FTCLM

### **Artículo 2. Modalidades deportivas de la FTCLM**

Conforme al art. 5 de los Estatutos, la FTCLM tiene asumidas las modalidades deportivas que contiene en este Título.

### **Artículo 3. Triatlón**

El Triatlón es una modalidad deportiva en la que el deportista combina tres modalidades en tres segmentos distintos por este orden: natación, ciclismo y carrera a pie. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.

### **Artículo 4. Triatlón de invierno**

El Triatlón de Invierno es una modalidad deportiva en la que el deportista combina tres modalidades en tres segmentos distintos por este orden: carrera a pie, ciclismo y esquí de fondo. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.

### **Artículo 5. Triatlón Cross**

El Triatlón Cross es una modalidad deportiva en la que el deportista combina tres modalidades en tres segmentos distintos por este orden: natación, ciclismo todo terreno y carrera a pie por cualquier tipo de superficie. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.

### **Artículo 6. Duatlón**

El Duatlón es una modalidad deportiva en la que el deportista combina dos modalidades en tres segmentos distintos por este orden: carrera a pie, ciclismo y carrera a pie. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.

### **Artículo 7. Duatlón Cross**

El Duatlón Cross es una modalidad deportiva en la que el deportista combina dos modalidades en tres segmentos distintos por este orden: carrera a pie por cualquier tipo de superficie, ciclismo todo terreno y carrera a pie por cualquier tipo de superficie. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.

### **Artículo 8. Triatlón por relevos**

El Triatlón por relevos es una modalidad deportiva en la que los equipos participantes



están compuestos por tres deportistas de un mismo género en competiciones masculinas o femeninas y por cuatro componentes, dos de cada género, en competiciones mixtas y cada uno de los componentes del equipo debe completar un Triatlón, un Duatlón o un Triatlón de Invierno.

### **Artículo 9. Acuatlón**

El Acuatlón es una modalidad deportiva en la que el deportista combina dos modalidades en tres segmentos distintos por este orden: carrera a pie, natación y carrera a pie. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.

### **Artículo 10. Cuadriatlón**

El Cuadriatlón es una modalidad deportiva en la que el deportista combina cuatro modalidades en cuatro segmentos distintos por este orden: natación, ciclismo, piragüismo y carrera a pie. El cronómetro no se para durante el tiempo que transcurre la competición.

## **TÍTULO II. DE LAS LICENCIAS DE LA FTCLM**

### **Artículo 11. Licencia de club deportivo**

- 1.- Los clubes deportivos deben tener una única licencia, que podrá ser autonómica o nacional, según su ámbito de actuación.
- 2.- Las licencias de clubes deportivos son únicas para todas las modalidades deportivas de la FTCLM y deben expedirse previamente a la expedición de la licencia de triatleta para personas físicas adscritas a dichos clubes.

### **Artículo 12. Licencia de triatleta**

- 1.- Los triatletas deben tener una única licencia que será válida para todas las modalidades deportivas de la FTCLM.
- 2.- Los triatletas que no hayan obtenido su licencia a través de un club deportivo no podrán participar en competiciones exclusivas para éstos.
- 3.- Las personas con licencia de triatleta podrán compatibilizar ésta con la de juez/oficial y la de técnico, si bien, solo podrán actuar con una de ellas en una prueba o competición.

### **Artículo 13. Seguro Federativo de 1 Día**



El Seguro Federativo de 1 Día que prevén el art. 12 de los Estatutos y el art. 12 del Reglamento General será válido para las mismas competiciones que la licencia ordinaria de triatleta pero referido únicamente para la prueba o competición para la que haya sido expedido.

#### **Artículo 14. Clases de licencia de triatleta**

- 1.- Las licencias de triatleta, en función del género, se clasifican en masculinas y femeninas.
- 2.- Las licencias de triatleta, en función de la edad, se clasifican conforme a lo establecido por la FETRI.

#### **Artículo 15. Licencia de técnico**

- 1.- Los técnicos deben tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.
- 2.- La licencia de técnico únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades deportivas de la FTCLM para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.
- 3.- La cuota de la licencia de técnico será única para todas las modalidades deportivas de la FTCLM.
- 4.- Las personas con licencia de técnico podrán compatibilizar ésta con la de juez/oficial y la de triatleta, si bien, solo podrán actuar con una de ellas en una prueba o competición.

#### **Artículo 16. Licencia de juez/oficial**

- 1.- Los jueces/oficiales deberán tener una única licencia, que podrá ser regional o nacional, según su ámbito de actuación.
- 2.- La licencia de juez/oficial únicamente habilitará para ejercer como tal en aquellas modalidades deportiva de la FTCLM para las que la persona titular de la licencia posea la titulación exigible.
- 3.- La cuota de la licencia de juez/oficial será única para todas las modalidades deportivas de la FTCLM.
- 4.- Las personas titulares de la licencia de juez/oficial de la FTCLM tendrán preferencia para ser seleccionadas en las pruebas y competiciones que se celebren en la Comunidad Autónoma.
- 5.- Las personas con licencia de juez/oficial podrán compatibilizar ésta con la de triatleta y la de técnico, si bien, solo podrán actuar con una de ellas en una prueba o competición.



### **Artículo 17. Licencia de entidad organizadora**

La licencia de entidad organizadora habilitará a la entidad titular de la misma para organizar pruebas y competiciones de cualquier modalidad deportiva de la FTCLM.

### **Artículo 18. Cuotas de seguro correspondientes a las licencias de personas físicas**

Los aspectos relativos a las cuotas de seguro de accidentes deportivo de las licencias de personas físicas, el alcance de su cobertura e instrucciones para la tramitación de los correspondientes partes de accidente serán aprobados por la Junta Directiva y publicadas mediante Circular.

## **TÍTULO III. DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM**

### **CAPÍTULO I. DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM**

#### **Artículo 19. Aplicación de la normativa técnica de la FETRI**

1.- A las pruebas y competiciones de la FTCLM les serán de aplicación directa los siguientes aspectos técnicos que prevea la normativa reglamentaria de la FETRI:

- a) La distancia fijada para el recorrido de las pruebas y competiciones.
- b) Las categorías de edad de los triatletas.
- c) Los sistemas y criterios aplicables al cronometraje.
- d) La determinación de los resultados de una prueba o competición.
- e) Las características de equipamiento, dorsales y uniformidad de los triatletas.
- f) Aspectos técnicos de las distintas modalidades deportivas que componen las pruebas y competiciones.
- g) Forma de proceder de los triatletas en la salida y en las áreas de transición.

2.- La Junta Directiva de la FTCLM podrá excepcionar la aplicación de cualquiera de los aspectos técnicos previstos en el apartado 1 para una concreta prueba o competición cuando estime que, por el número de participantes, presupuesto, cuestiones organizativas u otras circunstancias especiales de la prueba o competición la entidad organizadora no pueda garantizar su cumplimiento.

### **CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA**



## **Artículo 20. Pruebas y competiciones**

- 1.- Las pruebas serán cada una de las partes de una competición que podría ser considerada en sí misma como competición independiente.
- 2.- Las competiciones estarán formadas por, al menos, una prueba.
- 3.- Las competiciones podrán revestir la modalidad de campeonato o circuito.
- 4.- En las competiciones de modalidad campeonato el triatleta o equipo vencedor será aquel que haya superado las distintas clasificaciones que se puedan establecerse para cada prueba y se proclame vencedor en una prueba final. Si la competición estuviera compuesta por una única prueba el vencedor del campeonato será el triatleta o equipo que haya resultado vencedor de la única prueba.
- 5.- En las competiciones de modalidad circuito el triatleta o equipo vencedor será aquel que determine la normativa específica de cada circuito.
- 6.- Las competiciones se clasificarán en función de los siguientes parámetros:
  - a) La modalidad deportiva de la FTCLM que sea objeto de la competición.
  - b) Categoría de edad de los participantes, conforme a las categorías de edad que establezca la FETRI.
  - c) La distancia del recorrido que sea objeto de la competición, conforme a las distancias que establezca la FETRI.
  - d) La participación a título individual o por equipo o club deportivo.
  - e) La calificación como oficial o no de la competición, conforme a la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.
  - f) El ámbito territorial de la competición que podrá ser local, provincial o autonómico. No obstante, podrán organizarse competiciones con carácter abierto que no posean un ámbito territorial determinado.

## **CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM**

### **Artículo 21. Capacidad de organización de pruebas y competiciones de la FTCLM**

Además de la propia FTCLM, únicamente las entidades que sean titulares de una licencia de entidad organizadora en vigor podrán organizar pruebas y competiciones de la FTCLM.

### **Artículo 22. Reglamento de la prueba o competición**





1.- La entidad organizadora deberá aprobar, dentro del marco que establece el presente Reglamento, un Reglamento de la prueba o competición, que deberá ser autorizados por la Junta Directiva de la FTCLM.

2.- El Reglamento de la prueba o competición deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- a) Clasificación de la prueba o competición según los parámetros previstos en el presente Reglamento.
- b) Fecha, hora y lugar de la prueba o competición.
- c) Formas de proceder de los triatletas cuando se encuentren en el Área de Transición.
- d) Cuota de inscripción y el plazo y medio para hacerla efectiva.
- e) La posibilidad o no de utilizar el *drafting* en el segmento de ciclismo.
- f) Descripción de los premios que se entregarán a los vencedores.
- g) Cualesquiera otras peculiaridades de la prueba o competición no previstas en las letras anteriores.

### **Artículo 23. Titularidad de las prueba o competiciones de la FTCLM**

Sin perjuicio de la titularidad de la competición, que recaerá sobre la FTCLM, las entidades que posean una licencia de entidad organizadora en vigor podrán llevar a cabo la organización efectiva de pruebas y competiciones cuando así les haya sido delegado por la Junta Directiva de la FTCLM.

### **Artículo 24. Concesión de organización de pruebas y competiciones de la FTCLM**

1.- Mediante circular, la Junta Directiva convocará a las entidades organizadora para la presentación de solicitudes de organización de competiciones, detallando:

- a) Competición.
- b) Plazo para la presentación de la solicitud.
- c) Documentación a presentar.
- d) Criterios para la concesión, conforme al apartado 3.

2.- Los criterios para la concesión serán determinados para cada prueba o competición por la Junta Directiva sobre la base de los siguientes aspectos:

- a) Criterios que valoren la mayor capacidad organizativa.
- b) Criterios que valoren las mejores condiciones económicas.

3.- El acuerdo de concesión de la Junta Directiva será motivado y preverá las



condiciones sobre las que deberá regirse la organización de la competición.

4.- Si no se presentara ninguna solicitud o las presentadas no se consideraran válidas y adecuadas por la Junta Directiva, ésta podrá optar por efectuar una nueva convocatoria o por la organización directa de la FTCLM.

5.- La denominación de la competición será la que haya especificado la Junta Directiva en la convocatoria, si bien, podrá autorizar el cambio de denominación una vez concedida la organización en base al acuerdo con posibles patrocinadores o con el objeto de asegurar o ampliar la publicidad de la competición.

6.- La entidad organizadora que organice la prueba o competición será la responsable de sufragar el coste económico de la misma, sin perjuicio de las ayudas económicas o en especie que pueda acordar la Junta Directiva y que se especificarán en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 1.

7.- La entidad organizadora que organice la prueba o competición fijará la cuota de inscripción en la misma, dentro del importe máximo que fije la Junta Directiva en la circular de convocatoria a la que se refiere el apartado 1.

8.- El incumplimiento en las condiciones de la organización de la competición por parte de la entidad organizadora podrá tener como consecuencia la prohibición para organizar campeonatos de la FTCLM durante la temporada deportiva en curso y la siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera surgir con motivo de los incumplimientos.

9.- Los acuerdos, condiciones y circulares a los que se refiere este artículo serán elaborados y elevados a la Junta Directiva para su aprobación por parte del Comité de Tecnificación Deportiva previsto en el art. 22 del Reglamento General de la FTCLM, correspondiendo a este órgano en concreto:

a) Elaborar los documentos de cualquier tipo que la Junta Directiva de la FTCLM deba aprobar en relación con las pruebas y competiciones que quedan dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

b) Conocer y resolver cualesquiera otras cuestiones relacionadas con las pruebas y competiciones que quedan dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento y cuyo conocimiento no corresponda o esté normativamente encomendado a otro órgano federativo o de otra índole. En tales casos, el Comité de Tecnificación Deportiva dará cuenta de sus acuerdos a la Junta Directiva quien, de forma motivada, podrá llegar a revocar los acuerdos y decisiones de aquél.

## **Artículo 25. Responsabilidades de la entidad organizadora de la prueba o competición**

La entidad organizadora de la prueba o competición tendrá las siguientes responsabilidades durante su desarrollo:

a) Supervisar la organización de la prueba o competición.

b) En caso de mal tiempo u otras circunstancias imprevistas que hagan imposible el



desarrollo de la prueba o competición, aplazarla o suspenderla.

- c) Atender a las reclamaciones que se presenten y solucionar los conflictos que puedan surgir.
- d) Llamar la atención a cualquier triatleta, técnico o juez/oficial cuyo comportamiento sea perjudicial para el buen desarrollo y dirección de la prueba o competición, pudiendo descalificarlos en caso de reiteración en la mala conducta.
- e) Aportar en tiempo y forma cuanta documentaciones e información sea solicitada al efecto por parte de la FTCLM, en especial, la que pudiera exigirse por el Comité de Tecnificación Deportiva o cualesquiera otras autoridades técnico-deportivas de la FTCLM.
- f) Responder ante la FTCLM, ante los participantes, ante cualquier autoridad y ante terceros de cualquier aspecto o situaciones que guarde relación con la competición deportiva.
- g) Cumplir las disposiciones de cualquier tipo (reglamentos, estatutos, circulares, manuales organizativos, códigos, etcétera) que en cada momento tenga establecida la FTCLM.
- h) Con carácter general, cumplir cualesquiera otras disposiciones normativas resulten de aplicación más allá de las que resulten de aplicación en el ámbito federativo.

#### **Artículo 26. Responsabilidades de los jueces/oficiales durante la celebración de pruebas y competiciones**

1.- El control técnico-deportivo y la vigilancia sobre el cumplimiento de la normativa de la FTCLM, así como, del Reglamento de la prueba o competición corresponde a los jueces/oficiales designados para las pruebas y competiciones.

2.- En concreto, corresponderá a los jueces/oficiales las siguientes funciones:

- a) Asegurar que la prueba o competición se desarrolla correctamente y de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Interpretar la normativa aplicable a la prueba o competición.
- c) Adoptar las decisiones oportunas cuando entienda que se ha contravenido la normativa aplicable a la prueba o competición.
- d) Elaborar y enviar a la FTCLM el acta de la prueba o competición al término de ésta.

### **CAPÍTULO IV. PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM**

#### **Artículo 27. Participación de triatletas en pruebas y competiciones**

1.- La participación en pruebas y competiciones calificadas como oficiales por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha bajo el régimen de los arts. 11 y 12 de la Ley



5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, estará limitada a triatletas con licencia en vigor de la FTCLM y a triatletas con licencia en vigor de otras federaciones autonómicas de triatlón integradas en la FETRI, bajo el régimen previsto en el art. 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2.- La participación en las pruebas y competiciones distintas de las previstas en el apartado 1 estará abierta a triatletas con licencia en vigor de la FTCLM, con licencia en vigor de otras federaciones autonómicas integradas en la FETRI y a triatletas con Seguro Federativo de 1 Día. La clasificación que resulte al finalizar la prueba o competición podrá separar a los triatletas con Seguro Federativo de 1 Día y a los triatletas con licencia de la FTCLM y de otra federación autonómica de triatleta integrada en la FETRI, previendo igual separación en trofeos o premios.

3.- Los resultados de los triatletas con Seguro Federativo de 1 Día que participen en las pruebas y competiciones a las que se refiere el apartado 2 serán válidos únicamente para la prueba o competición para la que se haya expedido el Seguro Federativo de 1 Día, sin que dicho resultado pueda ser tenido en cuenta a efectos clasificatorios en ránking, otras pruebas o competiciones u obtención de ayudas, becas o subvenciones.

4.- En las pruebas y competiciones individuales de la FTCLM podrán participar personas con nacionalidad distinta de la española que tengan expedida y en vigor licencia de la FETRI o de cualquier federación deportiva autonómica de triatlón, en los siguientes términos:

a) Si la FTCLM tiene físicamente el original o copia del permiso de residencia o del NIE del triatleta, éste se considera español a todos los efectos de la competición.

b) Si la FTCLM no tiene físicamente el original o copia del permiso de residencia o del NIE del triatleta, éste solo podrá optar al premio de la competición en la que participe pero no tendrá ningún efecto en cuanto al título de campeón regional de Castilla-La Mancha.

5.- En las pruebas y competiciones por equipos o clubes de la FTCLM podrán participar personas con nacionalidad distinta de la española que tengan expedida y en vigor licencia de la FETRI o de cualquier federación deportiva autonómica de triatlón, en las siguientes condiciones:

a) Si la FTCLM tiene físicamente el original o copia del permiso de residencia o del NIE del triatleta, éste se considera español a todos los efectos de la competición y no ocupará plaza de extranjero.

b) Si la FTCLM no tiene físicamente el original o copia del permiso de residencia o del NIE del triatleta, éste solo podrá formar equipo con dos triatletas españoles tanto en la categoría masculina como femenina.

#### **Artículo 28. Responsabilidades de los triatletas en las pruebas y competiciones de la FTCLM**

1.- Sin perjuicio de la eventual exigencia de certificados médicos de aptitud para obtener la licencia de la FTCLM que pudieran exigirse, cada triatleta es responsable



de asegurarse de que no presenta ningún problema de salud o contraindicación que impida o simplemente desaconseje tomar parte en una prueba o competición.

2.- La licencia de la FTCLM o DNI serán requeridos para el acceso al área de transición o en cualquier otro momento que los jueces/oficiales estimen oportuno.

3.- Será directa responsabilidad de los triatletas participantes en una prueba o competición:

- a) Ser responsables de su propia seguridad y la del resto de triatletas.
- b) Conocer y respetar la normativa aplicable a la prueba o competición.
- c) Conocer los recorridos.
- d) Obedecer las indicaciones de los jueces/oficiales.
- e) Respetar las normas de circulación.
- f) Tratar al resto de triatletas, jueces/oficiales, voluntarios y espectadores con respeto y cortesía.
- g) Si son conscientes de haber infringido una norma, informar al Juez/Oficial y, si es necesario, retirarse de la competición.
- h) Informar al Juez/Oficial si se retira de la competición y entregarle su dorsal.
- i) Respetar el medioambiente de la zona en la que se celebra la competición, no abandonando ni arrojando objetos, ni actuando de forma agresiva con el entorno.
- j) No obtener ventaja de cualquier vehículo u objeto externo.

4.- La asistencia proporcionada por personal de organización está permitida, pero limitada a bebida, productos de nutrición, asistencia médica y mecánica.

5.- Los triatletas no pueden recibir ningún tipo de ayuda externa, ni entre ellos, excepto avituallamiento.

6.- Los triatletas no pueden ser acompañados ni apoyados desde embarcaciones, vehículos o a pie. Los ayudantes o entrenadores podrán dar sus consejos e informaciones situándose a los lados del recorrido y permaneciendo quietos al paso de los deportistas.

7.- El personal acreditado para el acceso a los circuitos y para el uso de los vehículos, no podrá hacer uso de éstos para dar apoyo externo o instrucciones a los triatletas.

## **Artículo 29. Premios**

1.- Los premios, fuesen o no en metálico, que se otorguen en las pruebas y competiciones de la FTCLM deberán cumplir los criterios mínimos establecidos por la Junta Directiva.

2.- En todo caso, los premios que se otorguen en la categoría masculina y femenina deberán ser iguales.



## CAPÍTULO V. INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS TÉCNICAS EN LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES DE LA FTCLM

### Artículo 30. Incumplimiento de las reglas técnicas.

- 1.- El incumplimiento de las reglas técnicas de desarrollo de las pruebas y competiciones conllevará la aplicación de medidas correctoras por parte de los jueces/oficiales.
- 2.- Será de aplicación directa a las pruebas y competiciones de la FTCLM el listado de incumplimientos que prevé la normativa de la FETRI para sus pruebas y competiciones.
- 3.- Las decisiones de los jueces/oficiales sobre las cuestiones previstas en este artículo podrán ser objeto de apelación ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FTCLM.

## CAPÍTULO VI. RECLAMACIONES Y RECURSOS DE APELACIÓN EN LAS PRUEBAS Y COMPETICIONES

### Artículo 31. Ámbito de las reclamaciones y recursos de apelación

Los incumplimientos del presente Reglamento y restante normativa técnica de aplicación a las pruebas y competiciones de la FTCLM podrán ser reclamados por los triatletas en la forma prevista en este Capítulo.

### Artículo 32. Reclamaciones

1.- Las reclamaciones son acciones ejercitadas ante el Juez/Oficial de la prueba o competición por un triatleta o club participante, cuyo objeto sea una de las siguientes cuestiones:

- a) La lista de salida.
- b) Los resultados.
- c) Los recorridos.
- d) La actitud y comportamiento de otros participantes.
- e) Eventuales irregularidades existentes en la organización de la competición.
- f) El equipamiento.

2.- Las reclamaciones deberán presentarse en los siguientes plazos:

- a) Las relativas a la letra a) del apartado 1, antes de la reunión técnica previa a la



prueba o competición o, de no existir esta, hasta una hora antes de la primera salida de la prueba. Estas reclamaciones deben resolverse antes del inicio de la prueba.

b) Las relativas a la letra b) del apartado 1, dentro de los quince minutos siguientes a la publicación de los resultados. Estas reclamaciones deberán resolverse en el plazo máximo de seis horas desde la presentación del escrito de reclamación.

c) El resto de cuestiones no previstas en las letras a) y b), hasta quince minutos después de la publicación provisional de resultados en el tablón de anuncios. Estas reclamaciones deberán resolverse en el plazo máximo de seis horas desde la presentación del escrito con la reclamación.

3.- Las reclamaciones deben presentarse por escrito y entregarse al Juez/Oficial. El Reglamento de la prueba o competición podrá establecer el abono de una tasa por la presentación de cada reclamación, que será reintegrada al reclamante en el caso de estimarse íntegramente su reclamación.

4.- Las reclamaciones deberán hacer constar los hechos que sean objeto de reclamación, fundamentos o argumentos que sostengan la reclamación, pruebas, medidas cautelares, petición.

5.- El Juez/Oficial podrá inadmitir una reclamación cuando sea presentada fuera de los plazos previstos en el apartado 2, en forma distinta a la prevista en el apartado 3, carezca del contenido previsto en el apartado 4 o no verse sobre ninguna de las cuestiones a las que se refiere el apartado 1.

6.- El Juez/Oficial, antes de resolver la reclamación podrá ordenar la práctica de cuantas diligencias estime convenientes.

7.- La resolución de reclamaciones por el Juez/Oficial deberán ser motivadas y publicadas de modo que sean conocidas por todos los triatletas o clubes participantes en la prueba o competición.

8.- Deberán entenderse desestimadas las reclamaciones cuando se sobrepase el plazo de resolución, quedando abierta la vía de recurso ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la FTCLM.

### **Artículo 33. Recursos de apelación**

1.- Los **recursos de apelación** pueden interponerse contra las decisiones de los jueces/oficiales sobre las reclamaciones.

2.- El plazo para la interposición del **recurso de apelación** es de 2 días hábiles desde el siguiente al de la comunicación de la resolución de la reclamación que se impugna.

3.- El órgano competente para la resolución del **recurso de apelación** es el Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

3.- El CCDD dictará y notificará la resolución en el plazo de 2 días hábiles contado desde la presentación del **recurso de apelación**, debiéndose entender desestimado por silencio en caso contrario.



## **DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.